

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 78933

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-001975

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 11 de enero de 2011, con el N° 11-001975-00000-0000, por la sociedad Sanofi-Aventis, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE 1-BENCIL-CINOLIN-4-(1H)-ONA SUSTITUIDOS, SU PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN EN TERAPÉUTICA ", que corresponde a la solicitud internacional PCT/FR2009/051362 del 09 de julio de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 633 del 20 de octubre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 contenidas en los folios 100 a 105 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. Las reivindicaciones 8 y 9 visibles a folio 106 del expediente administrativo no pueden ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, por cuanto están referidas a un uso y por lo tanto no es posible conceder para ellas el privilegio de patente solicitado.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE 1-BENCIL-CINOLIN-4-(1H)-ONA SUSTITUIDOS CON AFINIDAD POR LOS RECEPTORES CB2 DE LOS CANNABINOIDES Y PROCEDIMIENTOS PARA SU PREPARACIÓN".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 78933

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-001975

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DERIVADOS DE 1-BENCIL-CINOLIN-4-(1H)-ONA SUSTITUIDOS CON AFINIDAD POR LOS RECEPTORES CB2 DE LOS CANNABINOIDES Y PROCEDIMIENTOS PARA SU PREPARACIÓN "

Clasificación IPC: C 07 D 237/28, 405/04 ; A 61 K 31/502; A 61 P 25/00, 35/00.

Reivindicaciones: 1 a 7 ***Folios:*** 100 a 105.

Titular: SANOFI-AVENTIS.

Domicilio: Paris, Francia.

Inventores: Elodie Barbagallo, Murielle Rinaldi-Carmona, Pascale Roux y Claude Vernhet.

Prioridad N°: 08/03974 ***Fecha:*** 11 de julio de 2008 ***País:*** FR.

Solicitud internacional N°: PCT/FR/2009/051362 ***Fecha:*** 09 de julio de 2009.

Vigente desde: 09 de julio de 2009 ***Hasta:*** 09 de julio de 2029

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 8 y 9 contenidas en el folio 106 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 78933

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

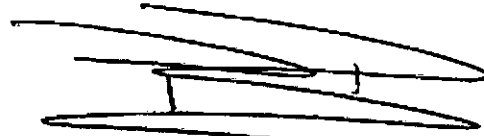
Rad. PCT/11-001975

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Sanofi-Aventis, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 20 Dic 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
clientes@cavelier.com.
cavelier@cavelier.com.

Elaboró: Rodolfo Cadena Amaya ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓